

Dictamen 2/2024

Dictamen 2/2024 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha a la Orden de XX/XX/2024, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 12/2022, de 18 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla La Mancha.

Presidente: Don Adolfo Muñiz Lorenzo

Consejeros y consejeras

Don Rafael Hermida Correa
Don Lorenzo Alberca García
Don Juan Carlos Gómez Macías
Don Francisco José Jiménez Parra.
Doña Cristina Prados Arroyo (Sin voto)
Don Jose Luis Lupiáñez Salanova
Doña Maria Sánchez Martín
Doña Antonia Portillo Rey
Don Pedro José Caballero García
Doña Carmen Sánchez García
Doña Silvia P. Moratalla Isasi
Don Lucio Cesar Calleja Bachiller

Vicepresidenta: Don Carlos Sánchez Gómez

Secretaria General:

Doña Carmen María González Maroto

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7, de su Reglamento de funcionamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2024, con la asistencia de los miembros del Consejo relacionados al margen, tras estudiar y debatir la propuesta y las aportaciones relativas al **Proyecto de Orden de XX/XX/2024, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 12/2022, de 18 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla La Mancha**, procedió a la votación del dictamen, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 10

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

El proyecto de Orden que se presenta tiene los siguientes referentes normativos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

Decreto 126/2021, de 28 de diciembre, que regula los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, establece:

- **Artículo 11. Valoración.**

1.J. Expediente académico, en el caso de enseñanzas no obligatorias (máximo 5 puntos).

Decreto 82/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha 83/2022, de 12 de julio, establece:

- **Artículo 22. Actas de evaluación.**

2. Los resultados de la evaluación se expresarán en los términos Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas; Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas La consejería competente en materia de educación es la responsable de establecer las materias optativas propias de la comunidad. En todo caso, las siguientes materias serán de oferta obligada para todos los centros:

Orden de 12/2022, de 18 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, establece

- **Artículo 14. Baremación de las solicitudes y asignación de vacantes.**

4. Para la valoración del expediente académico en la admisión a las enseñanzas de Bachillerato se establecen los siguientes tramos y correspondencias:

- a) Nota media entre 5 y 5,99: 1 punto.
- b) Nota media entre 6 y 6,99: 2 puntos.
- c) Nota media entre 7 y 7,99: 3 puntos.
- d) Nota media entre 8 y 8,99: 4 puntos.
- e) Nota media entre 9 y 10: 5 puntos.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en:

- **Artículo 129. Principios de buena regulación**

1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad,

eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 37.1, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

II. CONTENIDO

El proyecto de Orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva estructurada con un artículo único y una disposición final única.

En la parte expositiva se citan los antecedentes normativos de esta disposición, se indican la necesidad, objeto y finalidad de la norma.

El objeto de esta Orden es la modificación de la **Orden de 12/2022, de 18 de enero**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Parte dispositiva

Artículo único.

Uno. El artículo 14 punto 4, queda con la siguiente redacción:

Disposición final única. Entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES

a) Observaciones generales

1. Se sugiere seguir las recomendaciones de la Real Academia Española en el uso de las mayúsculas.
2. Debe mantenerse un tratamiento homogéneo en el uso del lenguaje no sexista.
3. Se sugiere seguir las recomendaciones relativas a la denominación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre directrices de técnica normativa.



Castilla-La Mancha



b) Observaciones específicas

1- Al Preámbulo. Página 1. Línea 45.

Se sugiere añadir: ***“En la tramitación de esta orden se ha recabado el Dictamen del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.”***

Es Dictamen que se eleva a su consideración, en Toledo a dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Fdo.: Adolfo Muñiz Lorenzo



LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Carmen Mª González Maroto

ILMO. SR CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES